República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232022 00358 00 – Cuaderno 2

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Conforme la documental recibida vía correo electrónico (posiciones. 7/19), sin que obre diligencia de notificación anterior, se tiene notificada a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA por conducta concluyente, conforme lo prevé el artículo 301 del código General del Proceso, ente que contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito, cuyo traslado se surtió en la forma reseñada en el artículo

9 de la ley 2213 de 2022, término que aprovecho la parte actora y descorrió oportunamente el traslado de las excepciones que formuló el llamado en garantía

(posiciones 20/21).

Bastantéesele a la abogada Alejandra Villar Cohecha, para actuar como apoderada

de la sociedad demandada, en los términos y para las facultades de la escritura pública 16.192 de noviembre 34 de 020 de la notaria 19 de Bogotá, inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de Comercio de esta

ciudad (folios 39/40, posición 10).

Notifíquese,

**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**

Juez

(3)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16b29bf3a82e0020a90dcb935de8789675481b7d2c020399c4a716d35197af4c

Documento generado en 31/01/2024 05:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica